



VIELEN INVESTMENT, CORP.

PODER DE REPRESENTACIÓN



Yo, **AILIN ALEXANDRA SEVILLANO PAREDES**, Directora y Secretaria de **VIELEN INVESTMENT, CORP.** ("La Compañía"), debidamente autorizada para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo **PODER** a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en **Córdova 623 y Padre Solano**, ciudad de **Guayaquil - Ecuador**, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

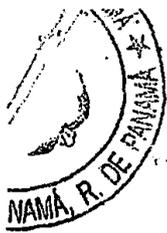
A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.

DOS) En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias,



notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **SIETE)** Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.



favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.



C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer

del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.

DOS) Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier

tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar,

protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades

civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,



participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios.

SEIS) Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. **ONCE)** El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 19 de abril de 2010.

Ailín Sevillano
AILÍN ALEXANDRA SEVILLANO PAREDES
 Directora y Secretaria

RDO GUILLEN ANGU, Notario Público
 Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por las firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).



29 ABR 2010

CERTIFICACIÓN

29 04 10

3006.00

P.B. 1077

El suscrito, **JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), por este medio certifico que los documentos que se indican a continuación corresponden a:



- Certificación de Accionistas de la sociedad **VIELEN INVESTMENT, CORP.**
- Certificación de Apoderados de la sociedad **VIELEN INVESTMENT, CORP.**
- Poder de Representación otorgado por la sociedad **VIELEN INVESTMENT, CORP.** a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE.**

Firmado a los 28 días del mes de abril de 2010.

[Handwritten signature of Jaime Eduardo Guillén Anguizola]

JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá

Panamá, República de Panamá



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Jaime Guillen*

3 quien actua en calidad de *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

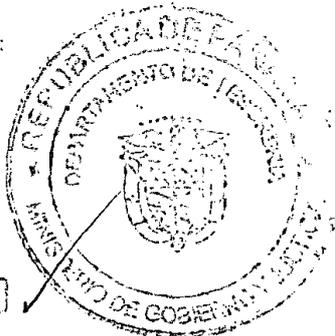
5 EN Panamá 6 el día **29 APR 2010**

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número **3500**

9 Sello/timbre 10 Firma *Jaime Guillen Anguizola*

[Handwritten mark]



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. **BOY E** Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de.....hojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil 11 MAR 2016



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.08.05 17:44:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 291528

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

342161/2015 (0) DE FECHA 05/08/2015

QUE LA SOCIEDAD



VIELEN INVESTMENT, CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 436572 (5) DESDE EL JUEVES, 10 DE JULIO DE 2003.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ALBERTO GUERRA POMBAR

SUSCRIPTOR: BRAULIO DE GRACIA

DIRECTOR: LIZEIKA DE TOMLINSON

DIRECTOR: JOSE SILVA

DIRECTOR: AILIN SEVILLANO

PRESIDENTE: LIZEIKA DE TOMLINSON

TESORERO: JOSE SILVA

SECRETARIO: AILIN SEVILLANO

AGENTE RESIDENTE: ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS



- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES QU PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR, DE UN VALOR NOMINAL DECIEN DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 05 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 03:50 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400515251

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....fojas, es igual al documento que se me exhibe.- Cuenta indeterminada. Guayaquil,

09 SEP 2015



[Signature]
 DR. Sergio Barría Acevedo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

16 SEP 2015



DR. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

10 MAR 2016



DR. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO — 10554 —
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
VIELEN INVESTMENT, CORP. — Panamá, 9 de julio de 2003. — En la Ciudad de
Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial de ~~esta~~ ^{este} mismo
nombre, a los NUEVE (9) días del mes de julio del dos tres (2003), ante mí,
ANTONIO VALDES ROCA, NOTARIO PUBLICO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, SEGUNDO
SUPLENTE, con cédula de identidad personal número ocho - ciento noventa
ochocientos setenta y cinco (8-190-875), compareció personalmente, ALBERTO
GUERRA PONDAR, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio,
vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE - dos -
setecientos catorce (PE-2-714) y BRAULIO DE GRACIA, varón, mayor de edad,
soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho -
setecientos veinticinco - ochocientos ochenta y seis (8-725-886), actuando en
sus propios nombres, me presentaron para su protocolización en esta Escritura
Pública el PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA VIELEN INVESTMENT, CORP., me
solicitaron que protocolizara como en efecto hago EL PACTO SOCIAL DE LA
SOCIEDAD VIELEN INVESTMENT, CORP. Queda hecha la protocolización solicitada y
se expedirán las copias que soliciten los interesados. ADVERTI a los
comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse y leída
como les fue en presencia de los testigos instrumentales JORGE LUIS ESPINOSA
con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - novecientos
noventa y cinco (8-260-995) y SIRION RODRIGUEZ, con cédula de identidad
personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200),
mayores de edad, panameños, hábiles para ejercer el cargo, la firman para
constancia ante mí, la Notario que doy fe. —ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO — 10554 —
(FDS.) ALBERTO GUERRA PONDAR — BRAULIO DE GRACIA — JORGE LUIS ESPINOSA
— SIRION RODRIGUEZ — ANTONIO VALDES ROCA, NOTARIO PUBLICO DECIMO, SEGUNDO
SUPLENTE — PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA VIELEN INVESTMENT
CORP. — De conformidad con la Ley General de Sociedades Anónimas de la



República de Panamá, nosotros los suscritos, deseamos de organizar una sociedad anónima por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, a saber: PRIMERO: El nombre de la sociedad es: VIELEN INVESTMENT, S.A. SEGUNDO: OBJETIVOS: La naturaleza del negocio que esta sociedad iniciará emprenderá y llevará a cabo, dentro de la República de Panamá es la siguiente: (a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar y generalmente negociar en todo tipo de bienes muebles e inmuebles donde quiera que estén situados. (b) Hacer cualesquiera y toda clase de inversiones lícitas de cualquiera clase o descripción y para dedicarse a cualquier otro negocio de lícito comercial. TERCERO: EL CAPITAL SOCIAL - El capital social de la sociedad será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, representado por CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. CUARTO: SUSCRIPCIONES: Los suscriptores de este FACTO SOCIAL convienen en tomar una acción cada una. QUINTO: DOMICILIO Y AGENTE RESIDENTE: El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer sucursales, dentro o fuera de la República de Panamá, y su agente residente es el LICENCIADO ALBERTO GUERRA PONDAR, con oficinas en calle 53, Urbanización Marbella, World Trade Center, Piso 11, Oficina 1105, ciudad de Panamá, ciudad de Panamá, quien acepta el cargo. SEXTO: DURACION: La duración de la sociedad será perpetua, o hasta que sea disuelta por el voto de la mayoría de los Accionistas. SEPTIMO: DIRECTORES: La sociedad tendrá no menos de tres (3) ni más de siete (7) Directores, quienes podrán o no ser Accionistas de la misma. Los primeros Directores serán las siguientes personas: ¹ALEXANDRA ADUM ZIADE, ²BARJORIE DLGA ADUM ZIADE y ³YASMINE ELENA ADUM ZIADE, todos con domicilio en Pedro Carbo 531 y 9 de octubre, Tercer Piso, Oficina 1, Guayaquil, Ecuador. OCTAVO: DIGNATARIOS: Los Dignatarios de esta sociedad serán un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Un Vocal y una misma persona podrá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

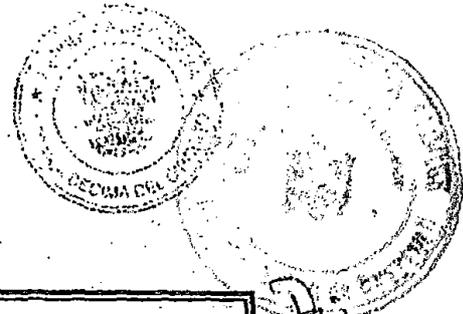
PRESIDENTE - ALEXANDRA ADUR ZIADE; SECRETARIA --- MARJORIE OLGA ADUR ZIADE;
TESORERA - YASMINE ELENA ADUR ZIADE.

NOVENO: REPRESENTANTE LEGAL: El Presidente de la sociedad será el Representante Legal de la misma, y en su defecto el Secretario y en defecto de este el Director que designe la Junta Directiva, quien gozará de todas las facultades del Presidente. DECIMO: REUNIONES: Todas las reuniones de los Accionistas

Directores de esta sociedad para cualquier fin podrán celebrarse en la República de Panamá, o en cualesquiera partes del mundo serán fijadas con anticipación suficiente. En representado y votar por medio de apoderado, nombrado por documento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. DECIMO PRIMERO: JUNTA DE ACCIONISTAS: Cada acción tendrá derecho a un (1) voto. En todas las reuniones de Accionistas, todas las cuestiones, cuya manera de ser decidida, no están específicamente reglamentadas por la Ley, serán determinadas por mayoría de votos de los Accionistas presentes o representados por apoderado. - DECIMO SEGUNDO: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá el control y administración general de los asuntos, y negocios de la sociedad y están facultado para abrir, mantener, trasladar, cerrar, negociar, discontinuar cualesquiera cuentas, sean de ahorros, corrientes, plazo fijos o de depósitos, en general con cualquier banco o bancos y otra entidad, institución financiera, sea en la República de Panamá o en cualquier parte del mundo. DECIMO TERCERO: REFORMAS DEL PACTO SOCIAL. La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar y cambiar y revocar cualesquiera de las estipulaciones contenidas en este pacto social por un voto de la mayoría de los Accionistas. MINUTA REFRENDADA POR EL ABOGADO EN EJERCICIO LICENCIADO ALBERTO GUERRA POMBAR --(Fdos.) ALBERTO GUERRA POMBAR--- CONCURDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003).

ANTONIO VALDES ROCA

Notario Público Titular Secretario Surente



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2003
Presentante: BRAULIO DE GRACIA
Liquidación No.: 8486161
Ingresado Por: ANPE

Fecha y Hora: 2003/07/09 14:25:47:5
Asiento: 74141
Cedula: 8-725-886
Total Derechos: 60.00

Pago Daniel Canillo



Comerciantes 436572 S/A

506587

Punto

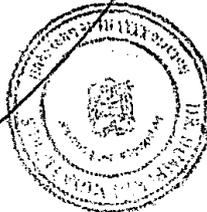
50.00

10.00

Panamá 10 de Julio 2003

Upechudi
Registrador Jefe

Notario XXXVIII de Guayaquil
DR. Humberto Moya Flores



05 JUL 2003

05 JUL 2003

que se me exhibe. - Cualesquiera
que consta de...
del 12 de Abril de 1978, DOY FE...
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE...
que consta de...
que se me exhibe. - Cualesquiera

conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE...
que consta de...
que se me exhibe. - Cualesquiera



14 MAR 2016

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

W. Villarreal
Céd. 1-313

79190
2005



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



erc

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena
NOTARIO DUODÉCIMO

TELÉFONOS: 269-5066
269-5297
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 8830
ZONA 5,
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

(05) 15459

Y...

COPIA

ESCRITURA N° 3.741 DE 18 DE mayo DE 2005

Por la cual: se protocoliza ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad VIELEN INVESTMENT, CORP., celebrada el día 2 de febrero de 2005, mediante la cual se nombra a la firma forense GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, como nuevo Agente Residente de la sociedad.

"Galindo, Arias & López"

[Handwritten signatures and stamps]
ZONA
11:36
SERIAL
15
7026



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO

2 -----(3.741)-----

3 **POR LA CUAL** se protocoliza **ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA**
4 la sociedad **VIELEN INVESTMENT, CORP.**, celebrada el día 2 de febrero de 2005, mediante la
5 cual se nombra a la firma forense **GALINDO, ARIAS Y LOPEZ**, como nuevo Agente Residente
6 de la sociedad.-----

7 -----Panamá, 18 de mayo del 2005.-----

8 -----
9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
10 nombre a los dieciocho (18) días del mes de mayo del dos mil cinco (2005), ante mí, CECILIO
11 ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá,
12 portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-
13 80), compareció personalmente el señor TOMÁS HUMBERTO HERRERA DÍAZ, varón, mayor
14 de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad
15 personal número ocho - noventa y nueve - trescientos tres (8-99-303), persona a quien conozco,
16 actuando en su condición de socio de la firma forense **GALINDO, ARIAS & LOPEZ, Agente**
17 **Residente electo** de la sociedad denominada **VIELEN INVESTMENT, CORP.**, sociedad ésta
18 inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), en la Ficha cuatrocientos
19 treinta y seis mil quinientos setenta y dos (436572), Documento quinientos seis mil quinientos
20 ochenta y siete (506587), desde el diez (10) de julio del año dos mil tres (2003), y me presentó
21 para su protocolización, y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública, acta de una
22 reunión de la Junta Directiva de la referida sociedad, celebrada el día dos (2) de febrero del dos
23 mil cinco (2005), mediante la cual se nombra a la firma forense **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**
24 como nuevo Agente Residente de la sociedad. -----

25 -----
26 -----**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**-----

27 -----**DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**-----

28 -----**VIELEN INVESTMENT, CORP.**-----

29 En la ciudad de Guayaquil, siendo las once horas (11:00 a.m.) del día miércoles dos (2) de febrero
30 del año dos mil cinco (2005) tuvo lugar, previa convocatoria hecha al efecto, una reunión de la

1 Junta Directiva de la sociedad denominada **VIELEN INVESTMENT, CORP.**-----

2 Estuvieron presentes en la reunión todas las directoras de la sociedad, a saber: ALEXANDRA
3 ADUM ZIADE, YASMINE ELENA ADUM ZIADE y MARJORIE OLGA ADUM ZIADE.---

4 Presidió la sesión la Presidenta de la sociedad, señora ALEXANDRA ADUM ZIADE y como
5 Secretaria actuó la señora MARJORIE OLGA ADUM ZIADE, quien manifestó que por estar
6 presentes todas las directoras, quedó verificado el quórum reglamentario.-----

7 La Presidenta le hizo saber a las directoras que el propósito de la reunión era considerar el cambio
8 de Agente Residente de la sociedad, de manera que se designe a la firma GALINDO, ARIAS &
9 LÓPEZ en reemplazo del actual Agente Residente.-----

10 Sometido a discusión el punto y a moción formalmente presentada y secundada, se aprobó la
11 siguiente resolución:-----

12 SE RESUELVE: DESIGNAR, como en efecto se designa, a la firma forense GALINDO, ARIAS
13 & LÓPEZ, como nueva Agente Residente de la sociedad.-----

14 No habiendo más asuntos de qué tratar, se terminó la reunión.-----

15 -----(Fdo.) Ilegible----- (Fdo.) Ilegible-----

16 -----ALEXANDRA ADUM ZIADE-----MARJORIE OLGA ADUM ZIADE---

17 -----Presidenta-----Secretaria-----

18 -----
19 **SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO:**-----

20 De conformidad con lo estipulado en el ordinal 7 del artículo 2° de la Ley 32 de 1927 de la
21 República de Panamá, los suscritos por este medio declaramos:-----

22 1. Que hemos sido designados como los nuevos Agentes Residentes de la sociedad **VIELEN**
23 **INVESTMENT, CORP.**, conforme fué resuelto por la **Junta Directiva** de la referida sociedad en
24 su sesión del Miércoles dos (2) febrero de dos mil cinco (2005), tal como consta en el Acta de esa
25 fecha, protocolizada mediante la Escritura Pública número 3.741 de 18 de mayo de 2005,
26 otorgada por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá el día 18 de mayo de dos mil cinco
27 (2005).-----

28 2. Que aceptamos la designación de Agentes Residentes de **VIELEN INVESTMENT, CORP.**,
29 a partir del dieciocho (18) de mayo de dos mil cinco (2005).-----

30 3. Que hemos enviado copia de esta notificación a la sociedad **VIELEN INVESTMENT,**

1 **CORP.**, a su dirección registrada.-----

2 Panamá, 18 de mayo de 2005.-----

3 Por Nuevo Agente Residente designado -----

4 **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**-----

5 (Fdo.) Ilegible-----

6 **TOMÁS H. HERRERA DÍAZ**-----

7 Cédula No. 8-99-303-----

9 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

10 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la
11 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en
12 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto
13 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). — Advertí
14 que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a
15 los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ROGELIO VALENCIA SOTO,
16 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres
17 (8-427-643) y SERVILIO DE GRACIA, con cédula de identidad personal número ocho-ciento
18 treinta y tres-sesenta y siete (8-133-67), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a
19 quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
20 aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

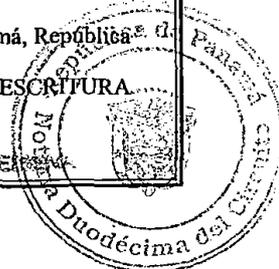
22 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden TRES MIL
23 SETECIENTOS CUARENTA Y UNO -----(3.741)-----

24 (FIRMADOS) TOMÁS HUMBERTO HERRERA DÍAZ; ROGELIO VALENCIA SOTO,
25 SERVILIO DE GRACIA; CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público
26 Duodécimo del Circuito de Panamá.-----

28 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de
29 Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del dos mil cinco (2005). ESTA ESCRITURA

30 TIENE UN TOTAL DE 3 PAGINAS (gr)

L. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Duodécimo del Circuito





Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**
Tomo: **2005**
Presentante: **JHOSSEP VILLARREAL**
Liquidación No.: **8775248**
Ingresado Por: **ZUCA**

Fecha y Hora: **2005/05/25 16:22:20:0**
Asiento: **79190**
Cedula: **8-713-313**
Total Derechos: **50.00**

Olivia G. de Ariza



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de elección Ficha No. 436572 Sigla No. V
Documento Redi No. 487923
Operación realizada Acta
Derechos de Registro Et. 40.00
Derechos de Calificación Et. 10.00
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 31 de mayo 2005



[Signature]
Registrador Jefe

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

14 MAR 2016



[Signature]
DR. Humberto Moya Flores
Número XXXVIII de Guayaquil

INMOBILIARIA FLEXIS S.A.

Guayaquil Julio 15 del 2014



Señora
Alexandra Adum Ziade
Ciudad:-

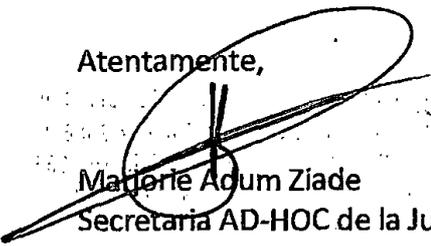
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA FLEXIS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, procedió a elegirla a Usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo Usted, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma sin el concurso de ningún otro funcionario, así como todas las que estipulan la ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la escritura de constitución celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Rennella el 8 de Octubre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Noviembre de 1982.

La Compañía aumento el Capital y Reforma Estatutos ante la Notaria Decima Tercera del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García el 30 de Diciembre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de Enero de 1984, así mismo se realizo la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital el 15 de Noviembre del 2000 ante la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Abril del 2001.

Atentamente,


Marjorie Adum Ziade
Secretaria AD-HOC de la Junta

Acepto el cargo para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede – Guayaquil Julio 15 del 2014


Alexandra Adum Ziade

LOS DATOS DE ES
INSCRIPCIÓN CONST

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.781
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:12:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INMOBILIARIA FLEXIS S.A., a favor de ALEXANDRA ADUM ZIADE, de fojas 29.690 a 29.692, Registro de Nombramientos número 9.595.

ORDEN: 34781

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 24 de julio de 2014

REVISADO POR: *6*

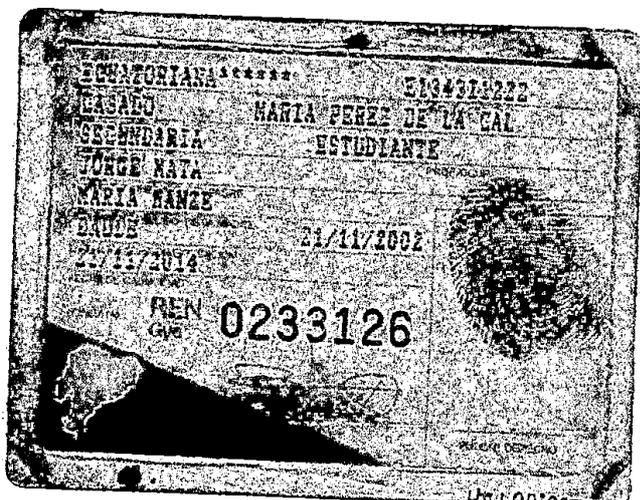
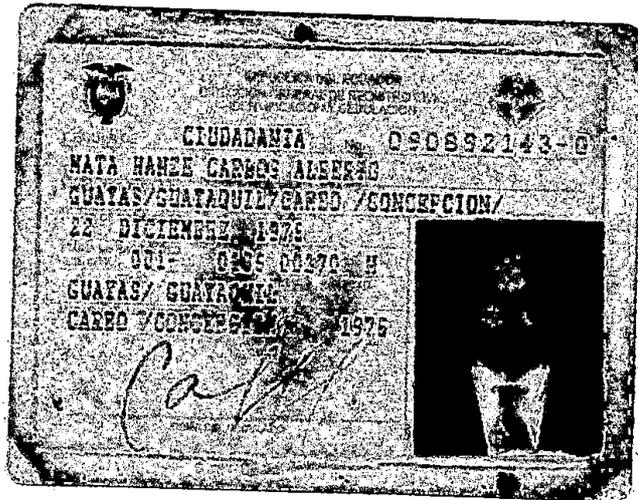
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Tamy León Cevallos
Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



Humberto Moya Flores
11 MAR 2016
DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



24 MAR 2016

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil